



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÉS Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CERDANYOLA DEL VALLES PARA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE VOLUNTARIADO, DURANTE EL AÑO 2020

Cerdanyola del Vallés,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento Cerdanyola del Vallés, con CIF P0826600I que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha.....por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

De la otra, la señora Lidia Lanuza Orduna quien ostenta el cargo de Presidenta del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, con CIF Q2866001G, y domicilio en la calle Joan d'Àustria, 120-124, Barcelona, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los vigentes Estatutos de la Cruz Roja Española (en adelante Cruz Roja).

ANTECEDENTES

1. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, cuando hablan de participación ciudadana establecen que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos. Además, la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales les facilitan, dentro de sus posibilidades, la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de Servicios asistenciales y sociales (con especial atención al colectivo o a personas con dificultad para su integración social), la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariedad, Unidad y Universalidad. Además, el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de

Cruz Roja Española, establecen que la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

3. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se realizó el día 29 de junio de 2006 marca como a objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la Ciudad, mediante el apoyo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas des del mismo tejido social y asociativo.

4. La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, dispone de un proyecto denominado “Proyecto de Voluntariado 2020” que incluye diversos ámbitos de actuación, tal como la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas discapacitadas, Mujer, ocupación, colaboración con otras entidades sociales i Servicios preventivos de atención sanitaria inmediata.

5. Que entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola-Ripollet-Montcada existe un interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo este tipo de actividades, en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, es una institución humanitaria de carácter voluntario i de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “Proyecto y Voluntariado 2020”, que ha presentado para canalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés i la Asamblea comarcal de la Cruz Roja para fomentar acciones concretas en los ámbitos de promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas discapacitadas, Mujer, ocupación, colaboración con otras entidades de carácter social, Servicios preventivos de atención sanitaria inmediata i Servicios de Protección Civil.

La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola-Ripollet-Montcada integrará estas actuaciones en su proyecto, en coordinación con los programas municipales implicados en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, que también realizará una aportación económica.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficiencia de este convenio i,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Asamblea comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola-Ripollet-Montcada, para la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2020”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio mediante el otorgamiento de la subvención directa, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de, por un importe de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta euros (55.550€) a cargo de la partida presupuestaria 30141 3000 23160 48934 “Convenio Cruz Roja” del presupuesto vigente. El Presupuesto del proyecto es de 62.000€, representado la subvención otorgada el 89,60% del mismo.

Tercero. - A partir de la firma de este Convenio se hará efectiva el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto. - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad. Así mismo, esta subvención será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

Quinto. - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto. - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto y concretamente los siguientes:

- Realización de acciones sociales en el ámbito de la promoción del voluntariado, formación del voluntariado, cooperación al desarrollo y acción humanitaria, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Personas inmigrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas discapacitadas, Mujer, ocupación, colaboración con otras entidades -pobreza-, a través de actividades de sensibilización, formación y del fomento del voluntariado.

- Servicios Preventivos de Atención Sanitaria Inmediata.
- Servicios de Protección Civil.

Séptimo. - Que en toda la propaganda y documentación de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, referido a la ejecución de este convenio, para la implementación del Proyecto de Voluntariado durante el año 2020, contará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés”.

Octavo. - La Asamblea Comarcal de Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que el presente convenio.

Noveno. - El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décimo. - La relación que establece este convenio no supone un ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la

Asamblea Comarcal de la Cruz Roja Cerdanyola – Ripollet – Montcada, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ninguna responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente, la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Décimo Primero. – La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, el coste total de la implementación del “Proyecto de Voluntariado 2020”, durante los tres primeros meses del año 2021.

Décimo Segundo. –Para justificar la subvención la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos compresos al Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y de gastos de la actividad. Cuando la actividad esté financiada además de la subvención del Ayuntamiento d Cerdanyola, con fondos propios i otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia i la aplicación de los fondos en las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contractada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retribuidos, firma del trabajador i sello de la empresa, etc.),
- b. Cuando solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo de dedicación al programa y el cálculo de las cantidades.
- c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
- d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotización de la seguridad social.
- e. Justificante del pago de la liquidación del I RPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de bus, tickets de tren o similares).

5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de no haber editado ninguna.
7. Certificación de la realización del programa.

Décimo Tercero. - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Décimo Cuarto.- Se establece la obligación por parte de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Décimo Quinto. - Se establece el compromiso de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en Cerdanyola – Ripollet – Montcada, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Décimo Sexto. - En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Décimo Séptimo. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales del que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines diferentes a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (Anexo I) para el Tratamiento que formará parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.

Y en prueba de conformidad, firman las partes del presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès Por la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja
a Cerdanyola – Ripollet – Montcada

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

Lidia Lanuza Orduna
Presidenta del Comité Provincial de la Cruz
Roja Española a Barcelona

La secretaria,

Aurora Corral García.

**ACUERDO
DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS**

Cláusulas de protección de datos "

ENTRE

CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN Cerdanyola del Vallès ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Y

AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÉS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

En Cerdanyola del Vallès, a _____ de 2020

De una parte el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento Cerdanyola del Vallés, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo por la Junta de Gobierno Local en fecha.....por la cual se aprueba la minuta del convenio, del cual éste anexo 1 forma parte. Se encuentra asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García. De ahora en adelante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

De otra parte, la señora Lidia Lanuza Orduna quien ostenta el cargo de Presidenta del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, con CIF Q2866001G, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los vigentes Estatutos de la Cruz Roja Española. En adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración que tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Cruz Roja, para la implementación del "Proyecto de Voluntariado 2020"
- II. Que, con motivo de la anterior colaboración, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá acceso y tratará, por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal relativo / s al / los fichero / s detallado / s en la *Cláusula SEGUNDA*.
- III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General **de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD)** y la normativa de protección de datos, ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; **«Conjunto de datos»:** todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica; **«Responsable del tratamiento» o «responsable»:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y Medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo a que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta conforme con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de los datos para las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otro modo, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 RGPD,

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita el ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

-Realización de acciones sociales en el ámbito de acción humanitaria, personas inmigrantes, promoción de la salud, Juventud e Infancia, Tercera Edad, Personas discapacitadas, Mujer, ocupación y pobreza.

-Servicios Preventivos de Atención Sanitaria Inmediata.

-Servicios de Protección Civil.

Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

Nombre y apellidos, DNI/NIE y teléfono de contacto.

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una vez finalizado este, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de **30 días**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar y identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias

recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

- ✓ Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta el que actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo ya la categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a que pueda tener acceso o conocimiento, hacer las advertencias oportunas y suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.
- ✓ El ENCARGADO del tratamiento notificará el RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de **12 horas** teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como minen los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"
- ✓ Devolver, al terminar la relación entre las partes, todos los archivos, soportes y documentos que haya custodiado y / o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de

la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

- ✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la RESPONSABLE a la dirección que este le indique. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del **día laborable siguiente** al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con el art. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Que los datos / archivo / s puesto a disposición del encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté / n debidamente legalizado / as y legitimado / s sus tratamientos.
- ✓ Haber percibido el consentimiento de los afectados por el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de este consentimiento.
- ✓ Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- ✓ Realizar las consultas previas que corresponda.
- ✓ Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en este caso será considerado como Responsable del tratamiento de responder de las infracciones en que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y este último incumpliese sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecto al desempeño de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de Subencargado sucesivos que haya.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea aplicable, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada a el principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y / o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

FDO. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO